



Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 128-2022-03.00

Lima, 06 de setiembre de 2022

VISTO: El Formulario 1649 – Solicitud de Devolución N° 32912859; el Informe N° 570-2022-07.03 (01), de fecha 23 de agosto de 2022, del Departamento de Orientación y Control de Aportes; el Memorando N° 681-2022-07.00 (02), de fecha 25 de agosto de 2022, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el informe N° 515-2022-03.01 (3), de fecha 06 de setiembre de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 20 de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21 de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 147 establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada;

Que, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 786, se establece la base imponible de la contribución a favor del SENCICO, el mismo que fue modificado por la Ley N° 26485, precisando que a partir del año 1996 dicho aporte se aplica sobre la base imponible del dos por mil;

Que, la Directiva DI/PE/OAF-DOCA/N°01-2020, "Devolución al Contribuyente del Pago en Exceso y/o Indebido de la Contribución al SENCICO", establece el procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indebidos, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, regula la devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso;

Que, mediante documento del visto (02), el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas eleva el documento del visto (01), adjuntando el Informe de Devolución N° 059-2022/BQV, de 22.08.2022, elaborado por Bernardino Quiroz Valeriano, Auditor del DOCA, así como al Informe Técnico N° 180-2022/WCJ, de 16.08.2022 elaborado por Wilder Simon Cipriano Jara, Jefe del DOCA, referido al pedido de devolución de pago en exceso del contribuyente **B&G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAC**, identificado con **RUC N° 20554084088**, el mismo que guarda relación con el Oficio N° 0134-2022-SUNAT/7EA400, de 14.06.2022, elaborado por Rossana Janet Lombardi Velarde, Jefe División de Asuntos No Contenciosos (e), Intendencia Lima - SUNAT, remite el Informe S/N, elaborado por Jorge Luis Huerta Velazco, Auditor de División de Asuntos No Contenciosos – SUNAT, de acuerdo a la solicitud presentada por el recurrente y según al siguiente detalle:





Tabla N° 01

SOLICITUD PRESENTADA POR DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO Y/O EN EXCESO B & G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.C., RUC N° 20554084088			
FORMULARIO N° 1649	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE SOLICITADO	
		FORMULARIO 1662	IMPORTE S/
32912859	2021/12	990954106	24,607
TOTAL S/			24,607

Fuente: SUNAT

Que, el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO, mediante anexo "PAGOS DEL SISTEMA APORTES – B&G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAC.", adjunto a su Informe N° 570-2022.07.03, de 23.08.2022, ha confirmado que el monto solicitado en devolución por el contribuyente ingresó a la cuenta corriente N° 81345 "Recaudación de Aportes" del SENCICO;

Que, producto del análisis practicado y la revisión efectuada a la documentación presentada por el contribuyente **B&G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAC**, identificado con **RUC N° 20554084088**, se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 22,146.00, constatándose que en el periodo tributario 12-2021, se registra una base imponible de S/ 1,230,369.00, dando como resultado de aporte al SENCICO el monto de S/ 2,461.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago de S/ 24,607.00.00 el 15.01.2022, resultando el exceso mencionado, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 02

DETALLE DEL ORIGEN DEL MONTO DE PAGO EN EXCESO B & G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.C., RUC N° 20554084088							
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE AFECTA AL SENCICO S/	SENCICO 0.2% S/ (a)	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	DETALLE IMPORTE PAGADO		PAGO EN EXCESO DETERMINADO S/ (c)=(b)-(a)
					FORM. N° 1662	IMPORTE PAGADO S/ (b)	
2021/12	1,230,369	2,461	21/01/2022	15/01/2022	990954106	24,607	22,146
TOTAL S/							22,146

Fuente: Sistema Aportes SENCICO

Que, teniendo en cuenta los resultados plasmados en el Informe Técnico N° 180-2022/KTV, del 14.03.2022, se advierte que el contribuyente **B&G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAC** no mantiene deuda por concepto de contribución al SENCICO, debido a que durante el proceso de verificación se ha evidenciado que ha cumplido con cancelar el aporte de la contribución al SENCICO, correspondiente a los periodos verificados;

Con visto del jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, de la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago en exceso planteada por el contribuyente **B&G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAC**, identificado con **RUC N° 20554084088**, por el importe de S/ 22,146.00 (Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) correspondiente al periodo tributario 12-2021, según se detalla a continuación:



Tabla N° 03

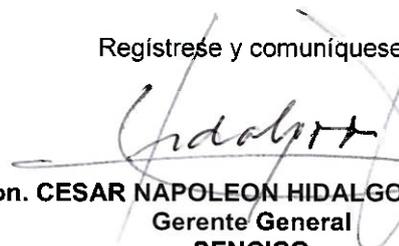
MONTO DE PAGO EN EXCESO A DEPOSITAR AL CONTRIBUYENTE B & G DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.C., RUC N° 20554084088			
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SUNAT EXPEDIENTE 1649 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER S/
32912859	2021/12	15/01/2022	22,146.00
TOTAL S/			22,146.00

Fuente: SUNAT/Sistema de Aportes SENCICO

Artículo 2°.- EFECTÚESE la devolución de pago en exceso expuesto al cual se le añadirá los intereses que se generen, hasta la fecha de devolución; conforme a lo establecido en el artículo 38 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del contribuyente y de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese


Econ. CESAR NAPOLEON HIDALGO MONTOYA
Gerente General
SENCICO

